



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC FLORENCIA**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAH POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS POR CENAC REGIONAL FLORENCIA

La Central Administrativa y Contable Regional Florencia, en cumplimiento de sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, realizó la revisión de los procesos contractuales adelantados en vigencias anteriores, con el propósito de identificar antecedentes relacionados con el objeto a contratar.

Como resultado de dicha consulta, no se evidenciaron procesos contractuales con características, alcance técnico y objeto similares al presente proceso, ejecutados por esta Central Administrativa y Contable en vigencias anteriores. En consecuencia, no se cuenta con antecedentes contractuales internos que permitan efectuar análisis comparativos respecto de precios, condiciones técnicas o condiciones de ejecución para este tipo de contratación, razón por la cual el estudio del sector se fundamentará en la información obtenida del mercado y demás fuentes disponibles, de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES Versión 2 del 15 de agosto de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente.

1.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La CENAC REGIONAL FLORENCIA ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son

ENTIDAD	CENAC AVIACIÓN. SAMC-145-CENACAVIACIÓN 2025. COMPRAVENTA No. 128-CENACAVIACIÓN 2025	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 6. . CONTRATO DE SUMINISTRO No. 035-ARC-CBCA16-2026.
FECHA CELEBRACIÓN	21/08/2025	01/06/2026
OBJETO	“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA DEL BASPA25”	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL DE 300 KVA PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO
MODALIDAD SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CANTIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CANTIDAD
No. CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 128-CENACAVIACIÓN-2025	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 035-ARC-CBCA16-2026



ENTIDAD	CENAC AVIACIÓN. SAMC-145-CENACAVIACIÓN 2025. COMPRAVENTA No. 128-CENACAVIACIÓN 2025	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 6. . CONTRATO DE SUMINISTRO No. 035-ARC-CBCAI6-2026.
CONTRATISTA	MIGUEL ÁNGEL ESTEPA RÍOS. NIT 74186122-8. C.C. 74186122 de Sogamoso	CONSORCIO DEG. NIT 902070847-2
CUANTIA	182.997.312 COP	263.000.000 COP
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	NO	NO
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO
GARANTIAS EXIGIDAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 30% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:30% PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:5% CALIDAD DEL SERVICIO: 30%	Cumplimiento del contrato: 20% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:20%
SINIESTROS	NO	NO
PLAZO DE EJECUCION	12/10/2025	09/11/2026

Nota: Como resultado de la consulta de antecedentes de contratación realizada en la plataforma SECOP correspondiente a procesos adelantados durante la vigencia 2025-2026, no se identificaron procesos cuyo objeto contractual correspondiera **exclusivamente a la prestación del servicio de instalación de plantas eléctricas.** Por el contrario, se evidenció que, de manera general, las entidades estatales estructuraron este tipo de contrataciones bajo un **esquema integral que comprende tanto la adquisición de la planta eléctrica como su instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento.**

En ese sentido, si bien dichos procesos constituyen un referente técnico y contractual para el presente estudio, el objeto de la presente contratación difiere, toda vez que la **Décima Segunda Brigada** ya es propietaria de la planta eléctrica **WEICHAI POWERGEN de 225 KVA**. En consecuencia, la necesidad de la Entidad se circunscribe exclusivamente a la **prestación del servicio de instalación a todo costo, conexión y puesta en funcionamiento** del equipo, sin incluir el suministro de la planta eléctrica.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Florencia del Ejército Nacional, en cumplimiento de sus funciones administrativas y logísticas, requiere adelantar la contratación de los servicios especializados para la instalación, conexión y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica WEICHAI POWERGEN de 225 KVA, de propiedad de la Décima Segunda Brigada (BR12), unidad centralizada administrativamente por la CENAC Regional Florencia.

La presente necesidad surge como consecuencia de las recurrentes fallas e interrupciones en el suministro de energía eléctrica que se presentan en la región, situación que afecta el normal desarrollo de las actividades administrativas, operacionales y de apoyo a la misión institucional, así como el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo, sistemas de información, equipos de comunicaciones y demás equipos eléctricos indispensables para el cumplimiento de las funciones asignadas a la unidad militar.

De igual manera, las interrupciones del servicio de energía generan riesgos asociados a daños en equipos tecnológicos, pérdida de información, afectación de los sistemas de comunicaciones y limitaciones en la

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

continuidad de los procesos administrativos y operacionales, comprometiendo la capacidad de respuesta y el desarrollo de las actividades propias de la unidad.

En consecuencia, resulta necesario contar con un sistema de respaldo energético debidamente instalado y en funcionamiento, que permita garantizar la continuidad del servicio eléctrico, proteger los equipos tecnológicos y asegurar la operatividad de la Décima Segunda Brigada ante eventuales suspensiones o variaciones en el suministro de energía comercial.

Para tal fin, se requiere la contratación del servicio de instalación, conexión eléctrica, implementación del sistema de puesta a tierra, suministro de materiales y accesorios necesarios, así como la realización de pruebas de funcionamiento y puesta en operación del equipo, conforme a las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y demás normatividad vigente aplicable.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y será atendida con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 “Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)”, financiado con recursos REC10, de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada para la presente vigencia fiscal.

Relaciones Inventario

No	ACTIVO FIJO	NUMERO INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	164000000220	800403000000000000220670	3R1D200469	PABELLON DE COMANDO DE LA BR12	FLORENCIA

3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS “UNSPSC”

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios “UNSPSC” a contratar es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721545 - Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado	72154500 - Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado mediante los rubros presupuestales:



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHA POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$30.687.720,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, soportado bajo el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5626 del 21 de Mayo de 2026, expedidos por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL FLORENCIA”, como se relaciona a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	TOTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 30.687.720
TOTAL PARTIDA			\$ 30.687.720

SIIF Nación	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante		Usuario Solicitante	Mhycuelam	YERSON CUELLAR MARTINEZ
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-063	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
		Fecha y Hora Sistema	21/05/2026 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”									
Número:	5626	Fecha Registro:	2026-05-21	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	30.687.720,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	30.687.720,00	Saldo x Comprometer:	30.687.720,00	Valor Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	5726	Fecha Registro:	2026-05-21	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
UNO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
Total:						30.687.720,00	0,00	30.687.720,00	30.687.720,00	0,00

Objeto:	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA (BR12), UNIDAD CENTRALIZADA, PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA
---------	--


 SV YERSON CUELLAR MARTINEZ
 SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA

5.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		TOTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BASPC12	BR12	\$ 30.687.720
TOTAL PARTIDA PAA					\$ 30.687.720



6. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas de los elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE		
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)			100%		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
1	54619	Instalación y puesta en funcionamiento generador eléctrico WEICHA POWERGEN 225 KVA: 3 (tres) Uniones de tubo en PVC eléctrico de 3" + 3 (tres) adaptadores macho para tubo en PVC eléctrico de 3" + 3 (tres) Curvas de tubo en PVC eléctrico de 3" + 4 (cuatro) Rollos de Cinta Aislante 3M Súper X 20M + 1 (uno) Rollo de cinta termo encogible para cable 4-0 X 10M + 5 (cinco) tubos en PVC eléctrico de 3" X 6M + Cable de cobre calibre 4-0 X 80M + Cable de cobre Nro. 6 X 20M + Cable de cobre encauchetado calibre 4X14 X 40M + 4 (cuatro) Terminales en estaño Nro. 6 + 20 (veinte) Terminales en Estaño 4-0 + 1 (uno) Varilla de cobre 5/8 de 2X40 + 1 (uno) Conector de cobre para varilla 5/8 + 1 (uno) Excavación de 20M de largo X 0.30M de ancho X 0.40M de Profundidad.	SERVICIO	0	1	1	72154500

6.2 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Los Elementos objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

El presente proceso de contratación tiene por objeto la " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHA POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026", el cual se enmarca dentro del sector de servicios especializados de instalaciones eléctricas, montaje electromecánico y puesta en operación de sistemas de respaldo energético.

El análisis del sector tiene como finalidad identificar las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales del mercado relacionado con la prestación de este tipo de servicios, permitiendo a la entidad conocer la dinámica del sector, la oferta disponible, las condiciones de competencia, los posibles proveedores y los factores que pueden incidir en la adecuada ejecución del contrato.

Para el desarrollo del presente análisis se tendrá en cuenta la información estadística y económica disponible en fuentes oficiales, principalmente la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, así como información proveniente del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y demás fuentes de consulta pertinentes, de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.3. ASPECTOS ECONOMICOS

INDICADORES MACROECONÓMICOS

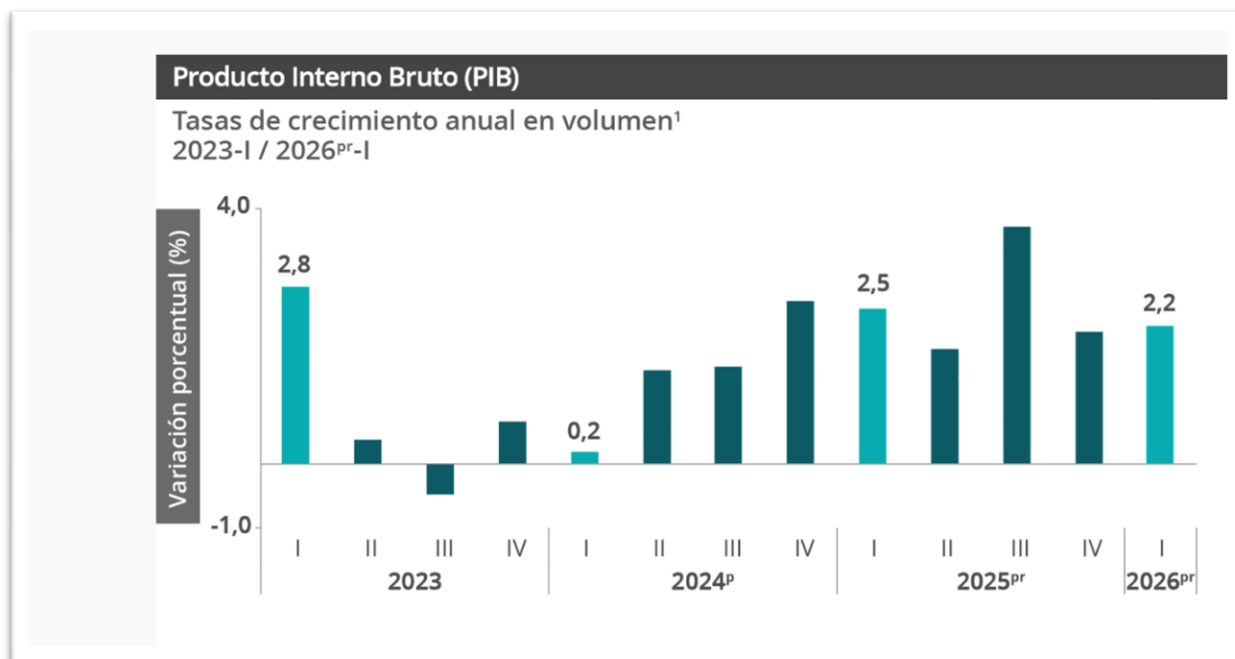
PIB - PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto (PIB) constituye uno de los principales indicadores macroeconómicos utilizados para medir el comportamiento y crecimiento de la economía nacional, reflejando el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos dentro del territorio colombiano durante un período determinado.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la economía colombiana presentó durante el año 2025 un crecimiento del **2,6%** respecto al año inmediatamente anterior, evidenciando una recuperación gradual de la actividad económica nacional y un comportamiento favorable en diversos sectores productivos y de servicios relacionados con la infraestructura, el comercio y las actividades especializadas de instalación y mantenimiento. Asimismo, para el primer trimestre de 2026 el PIB registró un crecimiento preliminar del **2,2%** frente al mismo periodo del año 2025.

El comportamiento positivo de este indicador genera condiciones favorables para el desarrollo de actividades relacionadas con servicios técnicos especializados, instalaciones eléctricas, montaje electromecánico y puesta en operación de sistemas de respaldo energético, sectores directamente asociados con el objeto del presente proceso contractual.

En consecuencia, el comportamiento del PIB y las perspectivas de crecimiento económico del país permiten evidenciar la existencia de un mercado con capacidad técnica y empresarial suficiente para atender las necesidades de la Entidad respecto de la prestación del servicio de instalación, conexión y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica WEICHAI POWERGEN de 225 KVA de propiedad de la Décima Segunda Brigada, unidad centralizada por la CENAC Regional Florencia.



IPC – INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es uno de los principales indicadores macroeconómicos utilizados para medir la variación promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares colombianos, permitiendo identificar el comportamiento inflacionario de la economía y su incidencia sobre los costos asociados a la prestación de bienes y servicios.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el mes de mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue de 0,47%, la variación año corrido alcanzó el 4,36% y la variación anual se ubicó en 5,84%.

Asimismo, la variación anual del IPC registrada en mayo de 2026 fue de 5,84%, superior en 0,79 puntos porcentuales frente a la registrada en el mismo periodo del año 2025, cuando se ubicó en 5,05%, evidenciando una tendencia de crecimiento en el nivel general de precios de la economía.

El comportamiento mensual del IPC en mayo de 2026 estuvo explicado principalmente por las divisiones de gasto correspondientes a Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, así como Transporte, registrándose las mayores variaciones en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

El incremento observado en las divisiones relacionadas con energía, combustibles y transporte tiene incidencia directa sobre los costos asociados a la prestación de servicios especializados de instalación eléctrica y puesta en funcionamiento de sistemas de respaldo energético, debido a la participación de insumos como conductores eléctricos, accesorios, materiales para sistemas de puesta a tierra, transporte especializado y mano de obra técnica calificada requeridos para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el comportamiento del IPC constituye un factor relevante para el análisis económico del presente proceso de contratación, toda vez que influye en la estructura de costos y en las condiciones del mercado relacionadas con la prestación del servicio objeto del proceso contractual.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (mayo)						
IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE IPC

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador que mide la variación promedio de los precios de los bienes y servicios en el primer canal de comercialización, permitiendo identificar el comportamiento de los costos de producción y su incidencia en los diferentes sectores económicos.

De acuerdo con la información publicada por el DANE, en mayo de 2026 el IPP de la producción nacional presentó una variación mensual de **0,77%** respecto al mes de abril de 2026, una variación acumulada en lo corrido del año de **8,47%** y una variación anual de **6,79%**.

Asimismo, el comportamiento del indicador evidencia un incremento significativo frente al mismo periodo del año anterior, cuando la variación anual se ubicó en **3,71%**, lo cual refleja un aumento en los costos asociados a la producción y comercialización de bienes e insumos utilizados en diferentes actividades económicas.

Para el mes de mayo de 2026, los sectores de **Explotación de minas y canteras (5,55%)** e **Industrias manufactureras (0,99%)** registraron variaciones superiores al promedio nacional del IPP (0,77%), mientras que el sector de **Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,24%)** presentó variación negativa.

El comportamiento del IPP tiene incidencia directa sobre el presente proceso contractual, debido a que los materiales e insumos requeridos para la instalación y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica, tales como conductores eléctricos, terminales, tubería PVC, sistemas de puesta a tierra, accesorios eléctricos y demás elementos asociados, dependen en gran medida del comportamiento de los sectores manufactureros y de transformación industrial.

En consecuencia, las variaciones registradas en el IPP constituyen un factor relevante dentro del análisis económico del sector, toda vez que pueden incidir en la estructura de costos de los proveedores y en la determinación del valor estimado del proceso de contratación.

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

ANÁLISIS DE PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

Como parte del análisis del mercado, se evidenció la existencia de micro, pequeñas y medianas empresas con presencia nacional, regional y local, dedicadas a la prestación de servicios de instalaciones eléctricas, montaje electromecánico, comercialización de equipos energéticos, mantenimiento industrial y puesta en funcionamiento de sistemas de respaldo eléctrico.

Particularmente, en el departamento del Caquetá y el municipio de Florencia se identificó la presencia de empresas y establecimientos comerciales relacionados con el sector eléctrico y energético, así como proveedores de equipos, materiales y servicios asociados a instalaciones eléctricas y sistemas de generación y respaldo de energía, lo que permite inferir la existencia de capacidad empresarial regional para participar en el presente proceso contractual.

En consecuencia, se concluye que el mercado presenta condiciones de competencia suficientes y una participación potencial de micro, pequeñas y medianas empresas para la ejecución del objeto contractual, favoreciendo la pluralidad de oferentes y el acceso de las MIPYMES a las compras públicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

Sistema de preferencias para las personas con discapacidad en la contratación estatal. (DECRETO 0287 DE 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y demás normas concordantes, la Entidad efectuó el análisis correspondiente respecto de las medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, así como de las empresas, emprendimientos y empleadores que fomentan la inclusión laboral de esta población dentro del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Lo anterior, en concordancia con los principios de igualdad, inclusión, pluralidad de oferentes y promoción del acceso a las compras públicas, buscando generar condiciones que favorezcan la participación de los diferentes actores económicos y sociales en los procesos de contratación adelantados por la Entidad.

En consecuencia, durante la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual, la Entidad observará las disposiciones normativas aplicables en materia de inclusión y acciones afirmativas dirigidas a promover la participación de las personas con discapacidad dentro del Sistema de Compras Públicas.

PRODUCTOS RELEVANTES



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia - Caquetá
cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
www.ejercito.mil



Para la ejecución del objeto contractual denominado **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, se identifican como productos y servicios relevantes aquellos asociados a las actividades de instalaciones eléctricas especializadas, montaje electromecánico y sistemas de respaldo energético.

Dentro de los principales productos e insumos requeridos para la ejecución del contrato se encuentran:

- Conductores eléctricos de potencia y control.
- Tubería y accesorios PVC para canalización eléctrica.
- Terminales y conectores eléctricos.
- Elementos para sistemas de puesta a tierra.
- Cintas aislantes y materiales de aislamiento eléctrico.
- Materiales para canalización y protección de conductores.
- Herramientas y equipos especializados para instalaciones eléctricas.
- Mano de obra técnica especializada en instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas.
- Servicios de pruebas, calibración y puesta en operación de sistemas de generación y respaldo energético.

De igual manera, forman parte del mercado relevante las actividades relacionadas con instalaciones eléctricas industriales, montaje de sistemas de generación eléctrica, mantenimiento electromecánico y servicios especializados asociados a plantas eléctricas y sistemas de respaldo energético, los cuales constituyen el núcleo principal del objeto contractual.

7.4. ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio técnico especializado relacionado con la instalación, conexión y puesta en funcionamiento de sistemas de respaldo energético, específicamente de la planta eléctrica WEICHAI POWERGEN de 225 KVA de propiedad de la Décima Segunda Brigada, unidad centralizada por la CENAC Regional Florencia.

La ejecución del contrato requiere la participación de personal técnico calificado y con experiencia comprobada en instalaciones eléctricas industriales, montaje electromecánico y puesta en operación de plantas eléctricas y sistemas de generación de energía, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normatividad vigente aplicable.

Dentro de las principales actividades técnicas requeridas para la ejecución del contrato se encuentran:

- Instalación y conexión eléctrica de la planta eléctrica WEICHAI POWERGEN de 225 KVA.
- Suministro e instalación de conductores eléctricos de potencia y control.
- Instalación de tubería y accesorios para canalización eléctrica.
- Implementación del sistema de puesta a tierra y protecciones eléctricas requeridas.
- Ejecución de excavaciones y adecuaciones menores necesarias para la canalización y protección de los conductores.
- Instalación de terminales, conectores y demás accesorios eléctricos requeridos para la correcta operación del sistema.
- Realización de pruebas de funcionamiento, verificación de parámetros eléctricos y puesta en operación del equipo.

- Ejecución de pruebas continuas de funcionamiento y verificación del desempeño operativo de la planta eléctrica.

Asimismo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables y demás disposiciones técnicas y normativas que regulan la ejecución de este tipo de actividades.

Finalmente, el mercado nacional y regional cuenta con empresas y personal técnico especializado con capacidad operativa, técnica y logística suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual, garantizando la pluralidad de oferentes y las condiciones de competencia requeridas por la Entidad.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>
- ✓ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>
- ✓ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- ✓ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp>
- ✓ <https://www.rues.org.co>
- ✓ <https://www.colombiacompra.gov.co/>

8. ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso de contratación es: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”**, los cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

“REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público”.

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es lícito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.



Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026**, de conformidad con lo previsto en el artículo 905 del Código de Comercio, así:

“(…) <DEFINICIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS>. En Colombia, la prestación de servicios en contratos estatales se refiere a la contratación de personas naturales o jurídicas por entidades públicas para desarrollar actividades específicas, usualmente relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando no es posible o conveniente realizarlas con personal de planta. Estos contratos son de naturaleza civil y se rigen por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (…)”

En Colombia, el contrato de prestación de servicios es una figura legal utilizada por entidades estatales para contratar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, incluyendo tareas como el desmontaje de aires acondicionados. Este tipo de contrato se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Es importante distinguir entre un contrato de prestación de servicios y un contrato laboral, ya que el primero implica una relación independiente y autónoma, mientras que el segundo establece una relación laboral con derechos y obligaciones diferentes.

Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable del personal idóneo que emplee para la entrega de las grasas y lubricantes, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o elementos e indemnizaciones laborales si aplican.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, tienen la capacidad jurídica para contratar la adquisición requerida que cumplan con la necesidad de la Unidad beneficiaria; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

- Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos tres años de la CENAC REGIONAL FLORENCIA de acuerdo al **modelo de abastecimiento estratégico (MAE)**: Versión: 04 Código: **CCE-EMAE-MA-02 Fecha: 05 DE MARZO DE 2024**, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente 2024 y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

9.1. ANÁLISIS DEMANDA

En las siguientes graficas se puede observar la siguiente información acerca de la contratación realizada por la CENAC FLORENCIA:



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

1. Gasto Mensual

Descripción: Muestra la evolución del gasto en contratación pública mes a mes (enero a diciembre), comparando los años de 2023 a 2025.

El Propósito es identificar patrones estacionales y comparar el comportamiento del gasto entre distintos años.

2. Gasto Anual

Descripción: Presenta el gasto total anual en contratación pública

El Propósito es analizar la evolución del gasto total por año y la participación de cada plataforma.

3. Cantidad de Contratos – Mensual

Descripción: Representa la cantidad de contratos registrados mensualmente durante los años 2023 a 2025.

El Propósito es comparar el volumen de contratación mes a mes entre diferentes años.

4. Cantidad de Contratos – Anual

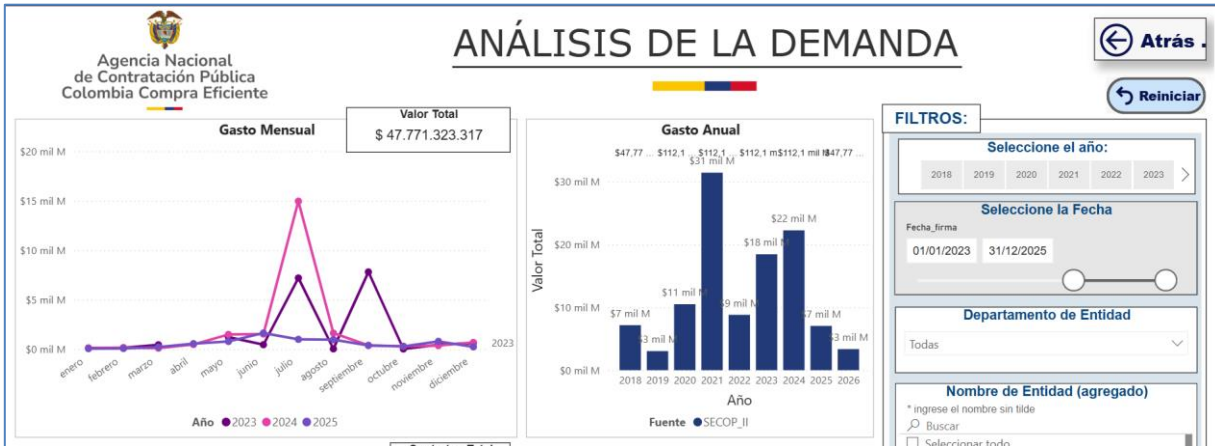
Descripción: Muestra el total de contratos firmados por año, segmentado por plataforma.

El Propósito es evaluar el volumen anual de contratación pública y cómo se distribuye entre plataformas.

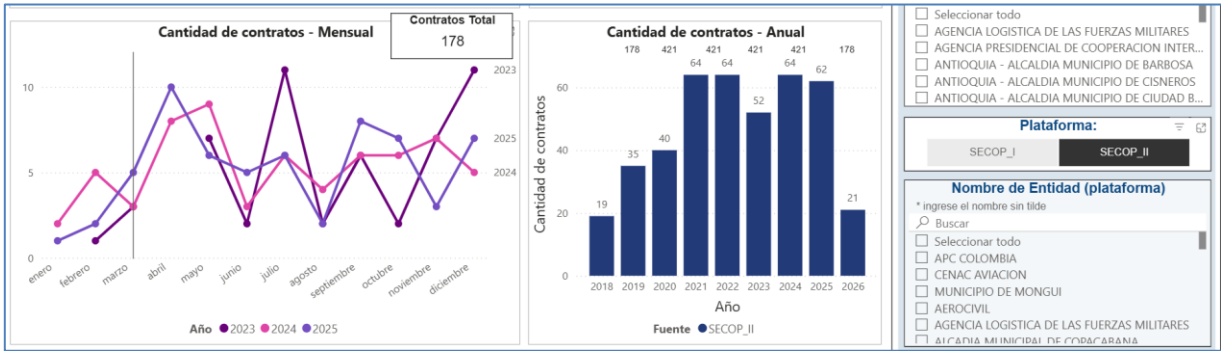
Los códigos UNSPSC consultados son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721545 - Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado	72154500 - Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado

Se hace la búsqueda hasta **CLASE**, pues la plataforma solo permite la consulta hasta dicho nivel.



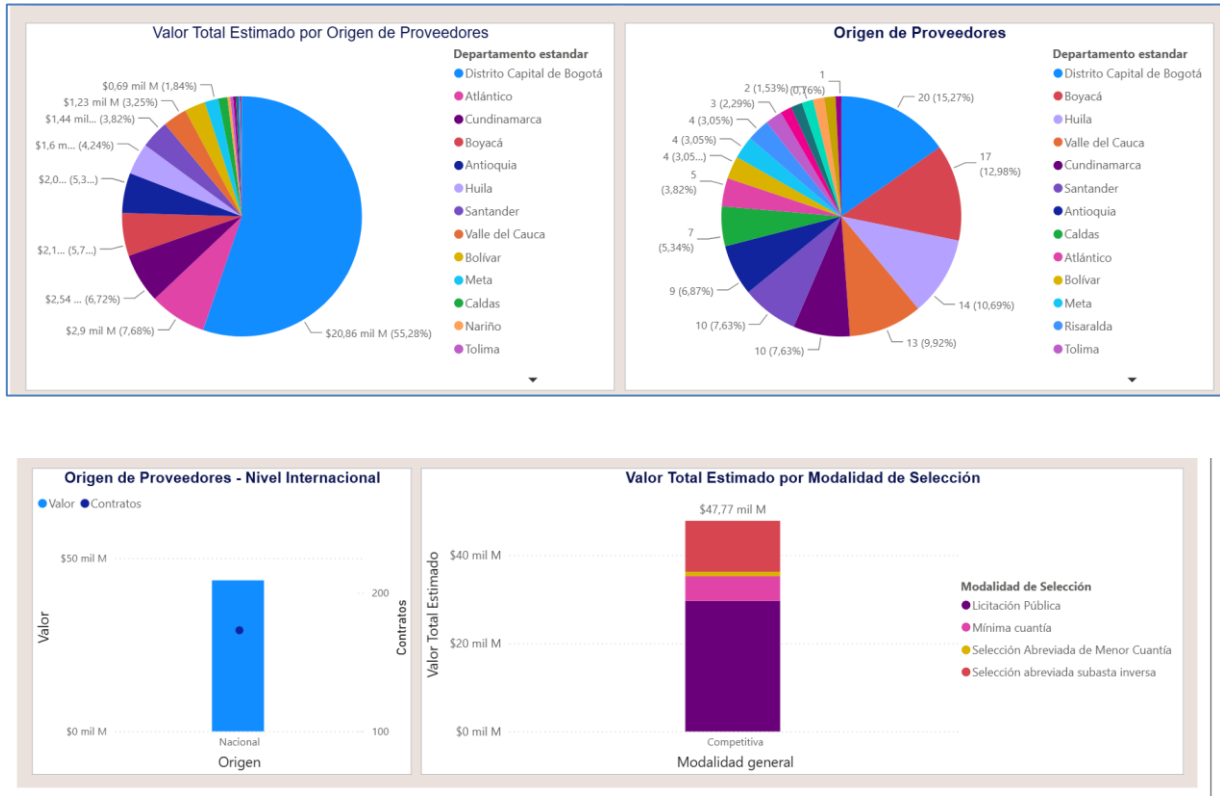
ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2023			2024			2025
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	52	\$18.455.077.033	38,63%	64	\$22.266.453.572	46,61%	62
	Total	52	\$18.455.077.033	38,63%	64	\$22.266.453.572	46,61%	62



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHA POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.



Del análisis de la información gráfica obtenida para la clase UNSPSC 721545 - Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado, se evidencia que la contratación pública asociada a servicios especializados de instalación, montaje, conexión y puesta en funcionamiento de equipos y maquinaria presenta una demanda constante por parte de las entidades estatales, reflejada tanto en el número de contratos suscritos como en los recursos ejecutados durante los periodos analizados.

Particularmente, los servicios relacionados con la instalación y puesta en operación de plantas eléctricas y sistemas de generación de energía resultan esenciales para garantizar la continuidad del servicio y la disponibilidad operativa de las instalaciones militares y administrativas, especialmente en aquellas unidades que requieren respaldo energético para el cumplimiento de sus funciones misionales.

De igual manera, el mercado evidencia la participación de diversos proveedores especializados que cuentan con la capacidad técnica, experiencia y personal calificado para ejecutar actividades de instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de equipos de generación eléctrica, sin que se evidencien condiciones de concentración que restrinjan la libre competencia o la pluralidad de oferentes.

Asimismo, la presencia de proveedores tanto de alcance nacional como regional permite inferir la existencia de una oferta suficiente para atender las necesidades de la Entidad, favoreciendo la concurrencia y la selección objetiva dentro del proceso contractual.

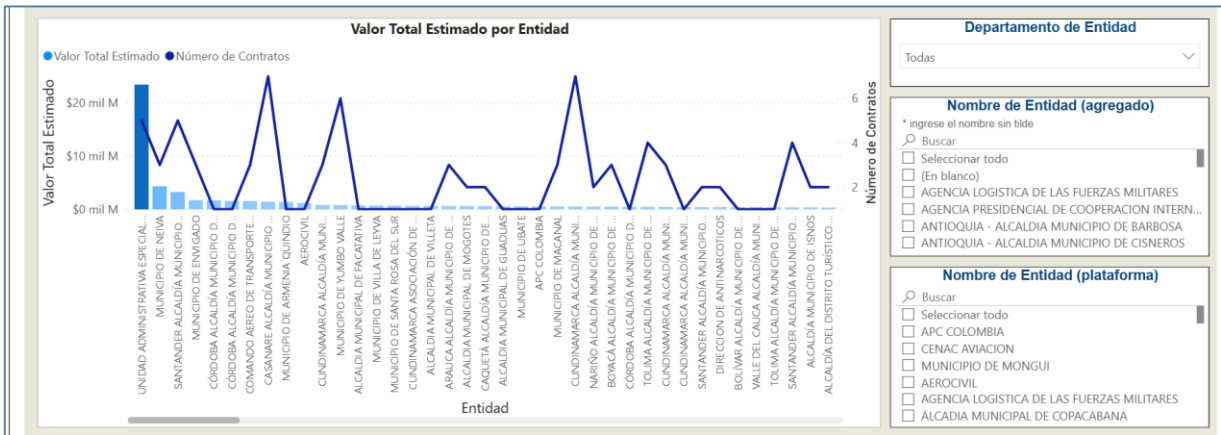
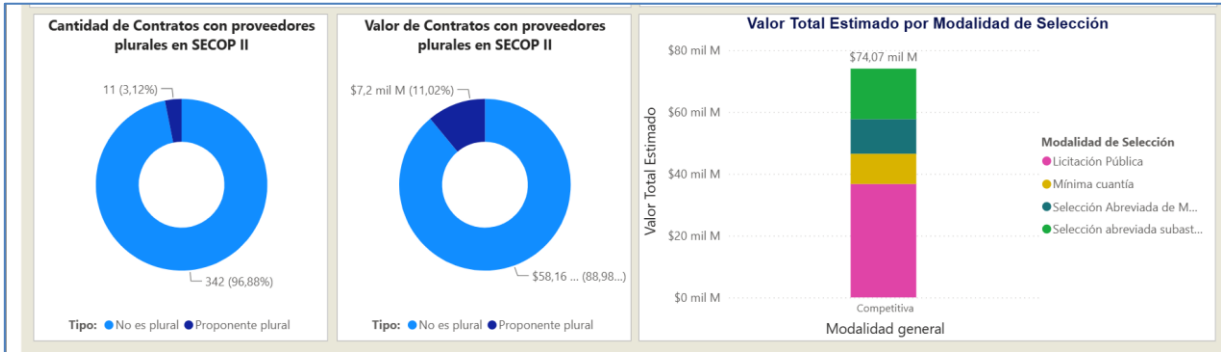
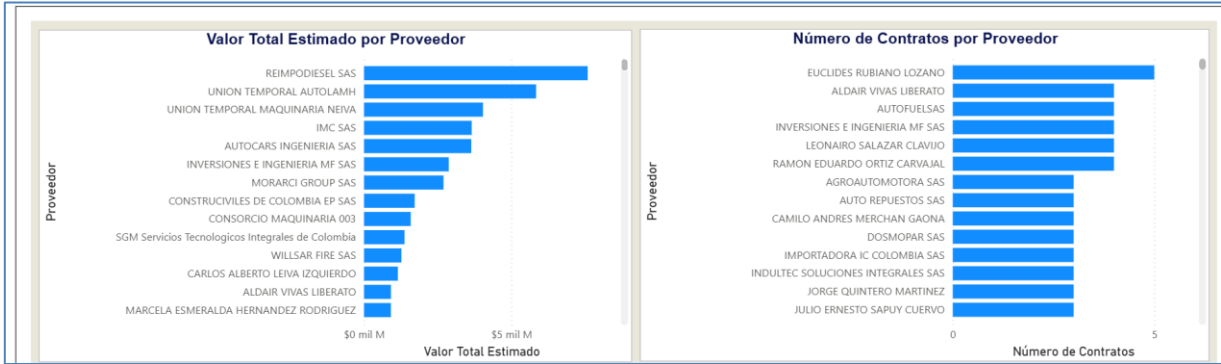
Finalmente, el comportamiento histórico de la contratación permite concluir que existe un mercado consolidado para la prestación de servicios especializados asociados a plantas eléctricas y equipos de generación de energía, con capacidad técnica y operativa para atender el objeto contractual consistente en la instalación, conexión y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica WEICHA POWERGEN de 225 KVA de propiedad de la Décima Segunda Brigada.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

9.2. ANÁLISIS OFERTA



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	157	\$25.994.491.071	35,09%	135	\$30.361.003.439	40,99%	125	\$17.717.961.56
Total	157	\$25.994.491.071	35,09%	135	\$30.361.003.439	40,99%	125	\$17.717.961.56

Del análisis de la información gráfica obtenida a través de la contratación registrada en SECOP II para la clase UNSPSC 721545 - Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado, se evidencia la existencia de una oferta activa y suficiente de proveedores que participan en la prestación de servicios especializados relacionados con la instalación, conexión, mantenimiento y puesta en funcionamiento de equipos y sistemas de generación eléctrica.



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia - Caquetá
cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
www.ejercito.mil



La información analizada permite identificar la participación recurrente de empresas y personas jurídicas con experiencia en el sector eléctrico e industrial, las cuales cuentan con capacidad técnica, operativa y administrativa para atender este tipo de requerimientos dentro del territorio nacional.

Asimismo, se observa la concurrencia de múltiples oferentes en procesos de contratación similares, lo que permite inferir condiciones adecuadas de competencia y pluralidad de participantes, sin evidenciar la existencia de posiciones dominantes o restricciones significativas en el mercado que puedan afectar la selección objetiva del contratista.

De igual manera, la presencia de proveedores tanto de cobertura nacional como regional favorece la disponibilidad de alternativas para la Entidad y reduce el riesgo de desabastecimiento o limitación en la prestación del servicio requerido.

En consecuencia, se concluye que el mercado cuenta con una oferta suficiente y especializada para atender el objeto contractual consistente en la prestación del servicio de instalación, conexión y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica WEICHAI POWERGEN de 225 KVA de propiedad de la Décima Segunda Brigada, garantizando la posibilidad de obtener propuestas competitivas y ajustadas a las necesidades de la Entidad.

¿QUIÉN VENDE?

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar.

- a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

• Posibles oferentes

Para dar alcance a la necesidad que se pretende satisfacer existen posibles o potenciales oferentes a nivel nacional cuya actividad económica u objeto social está directamente relacionada con el objeto del presente proceso y los cuales de acuerdo con la información registrada en el SECOP II han participado o resultado adjudicatarios de contratos con características similares al presente objeto contractual, cabe mencionar que se destacan por contratar con el estado continuamente bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas establecidas para la contratación estatal.

A continuación, se listan algunos de los 1.657 posibles oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta al objeto contractual, así:



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar lo requerido, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

No obstante, si bien es cierto que el mercado es amplio para este sector, se toma la siguiente muestra de Quince (15) posibles oferentes, teniendo en cuenta la participación contractual en el Secop II:

Nº	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA	NIT	CIUDAD
1	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	800218892-2	BOGOTÁ
2	FERESCOM S.A.S	900877231-3	FLORENCIA CAQUETÁ
3	DISTRISERVICIOS CAVAR S.A.S.	901590730-7	FLORENCIA CAQUETÁ
4	POWERSUN S.A.S.	900098348	BOGOTÁ
5	FF SOLUCIONES S.A	860030360	BOGOTÁ
6	EGR S.A.S.	900497295	IBAGUE
7	TRIDELSA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	900409227	BOGOTÁ
8	SIMI SAS	900694938	BOGOTÁ
9	CONDESA	800165708	Barranquilla
10	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	900495749	BOGOTÁ
11	FABIAN ENRIQUE GONZALEZ CAMARGO	79541792	FLORIDABLANCA
12	NEXCOM S.A.S	830110570	BOGOTÁ
13	INGENIERIA DE SERVICIOS DEL NORTE S.A.S. INSERNORTE S.A.S.	900095007 - 3	BOGOTÁ
14	CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.	830108992 - 8	BOGOTÁ
15	KREATURA ESTUDIO S.A.S	830120188 - 1	Barranquilla

En el mercado nacional y regional existe variedad de empresas cuya razón social se relaciona directamente con el objeto contractual del presente proceso y que podrían participar en el para satisfacer la necesidad.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es precisa; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a posibles oferentes y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

9.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Evaluador acogiendo al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por Colombia Compra Eficiente, no se exigirán indicadores de capacidad financiera, ni de capacidad organizacional.



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia - Caquetá
 cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
www.ejercito.mil



10. ANÁLISIS ECONÓMICO

10.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a los antecedentes, La Central Administrativa y Contable Regional Florencia, en cumplimiento de sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, realizó la revisión de los procesos contractuales adelantados en vigencias anteriores, con el propósito de identificar antecedentes relacionados con el objeto a contratar.

Como resultado de dicha consulta, no se evidenciaron procesos contractuales con características, alcance técnico y objeto similares al presente proceso, ejecutados por esta Central Administrativa y Contable en vigencias anteriores. En consecuencia, no se cuenta con antecedentes contractuales internos que permitan efectuar análisis comparativos respecto de precios, condiciones técnicas o condiciones de ejecución para este tipo de contratación, razón por la cual el estudio del sector se fundamentará en la información obtenida del mercado y demás fuentes disponibles, de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES Versión 2 del 15 de agosto de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente.

10.2. PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, el área de planes de la CENAC efectuó la respectiva solicitud de cotizaciones para la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026**”.

La CENAC REGIONAL FLORENCIA utilizó la plataforma SECOP II, para solicitar información a los proveedores (solicitud de cotización), como se evidencia a continuación:

The screenshot displays the SECOP II interface for a procurement process. At the top, the header includes the logo of the Agencia Nacional de Contratación Pública, the user's name (CENTRAL ADMINISTR...), and the time (UTC -5 17:27:56). The main navigation bar shows options like 'Procesos SECOP', 'Procesos', 'Contratos', 'Proveedores', and 'Otras herramientas'. The breadcrumb trail indicates the current location: 'Expediente'. The main content area shows the process details: 'Proceso : 56 INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA E...' (id.CO1.BDOS.10268253). Below this, it states 'Solicitud de información a los Proveedores' and '56 INSTALACIÓN PLANTA ELECTRICA'. The 'Unidad de contratación' is 'CONTRATACION EJERCITO 2026'. A large circular badge on the right indicates '1653' interested providers. The 'LÍNEA DE TIEMPO' section shows key dates: 'Fecha de publicación de concurso' (15/05/2026), 'Plazo para solicitar aclaraciones' (17/05/2026), and 'Presentación de ofertas' (18/05/2026). The 'LISTA DE OFERTAS' section is currently empty. At the bottom, there are links for 'Opciones', 'OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES', and 'Contestar'.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el CENAC Regional Florencia, fueron trasladadas al comité técnico estructurador, con la finalidad de ser revisadas; obteniendo la siguiente respuesta correspondiente al aval.

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TECNICO
INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	800218892-2	16/06/2026	6CORREO ELECTRÓNICO	AVALADO	13/07/2026
FERESCOM S.A.S	900877231-3	16/06/2026	CORREO ELECTRÓNICO	AVALADO	
DISTRISERVICIOS CAVAR S.A.S.	901590730-7	16/06/2026	CORREO ELECTRÓNICO	AVALADO	

AVAL DE COTIZACIONES

PÚBLICA

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA**


Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026612022083653: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV6-BR12-JEM-B10

Florencia, Caquetá, 13 de julio de 2026

Señor
CR. JOSE LUIS VILLAFÁNEZ ROMERO
Jefe de Estado Mayor de la Décima Segunda Brigada
o quien haga sus veces en el cargo
Gerente de Proyecto

Referencia: PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES EL “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

Asunto: Aval de Cotizaciones

Con toda atención me dispongo a manifestar al señor Gerente del Proyecto, conforme al designio a mi encomendado; que de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, las cotizaciones suministradas por las firmas: **INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS, FERESCOM S.A.S y DISTRISERVICIOS CAVAR S.A.S.** cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico, las cuales servirán para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted;


SV. DIEGO MAURICIO JONEN CASTRO
Suboficial GUNAME 510 BR12
Comité Técnico Estructurador

 Calle 16 N. 16-00 Cuartón militar Juanaméj
Florencia - Caquetá
Correo electrónico: cc12@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia - Caquetá
cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PANTALLAZO DE VERIFICACIÓN DEL RUES (REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) <https://www.rues.org.co>

1. MONTAÑA LONDOÑO WILMER. NIT: 1117514576-2

1. INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS

INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 800218892 - 2

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bogotá

Número de Matrícula

581762

Fecha de Matrícula

1994/02/04

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/02/27

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/03/13

Emprendimiento Social

N.I

INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

4663

Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

4659

Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

4651

Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

4642

Comercio al por mayor de prendas de vestir

Razon Social	Categoria	Cámara de Comercio	Matrícula	Fecha Matrícula	Fecha Renovación	Ultimo Año Renovado	Estado
INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	BOGOTA	0001261731	20030402	20260227	2026	ACTIVA



2. FERESCOM S.A.S

FERESCOM S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900877231 - 3 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Florencia para el caqueta Número de Matrícula 92400			Fecha de Matrícula 2015/08/11 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/26 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/04/16 Emprendimiento Social N

FERESCOM S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil 4112 Construcción de edificios no residenciales 4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil			

3. DISTRISERVICIOS CAVAR S.A.S.

DISTRISERVICIOS CAVAR S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901590730 - 7 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Florencia para el caqueta Número de Matrícula 124807			Fecha de Matrícula 2022/05/02 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/26 Último año renovado 2026 Motivo Cancelación NORMAL Fecha de Actualización 2026/03/27 Emprendimiento Social N

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

DISTRISERVICIOS CAVAR S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento

4732
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

4711
Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

NOTA: De conformidad a los lineamientos de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, las mismas pueden realizar cualquier actividad lícita independientemente si se encuentran enunciada o no como actividad económica (ley 1258 de 2008 artículo 5).

10.3. ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el siguiente análisis del mercado con tres (3) cotizaciones y el precio histórico, con ello, se calculó el precio de referencia:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	HISTORICO ACTUALIZADO 2026	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	
						INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS/CARLOS EDUARDO ESCOBAR CASTAÑEDA	FERESCOM SAS/CARLOS ANDRES VALENCIA RUBIO	DISTRISERVICIOS CAVAR S.A.S	
						VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	
A-02-02-02-008-007 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)									
1	72154500	Instalación y puesta en funcionamiento generador eléctrico WEICHAI POWERGEN 225 KVA: 3 (tres) Uniones de tubo en PVC eléctrico de 3" + 3 (tres) adaptadores macho para tubo en PVC eléctrico de 3" + 3 (tres) Curvas de tubo en PVC eléctrico de 3" + 4 (cuatro) Rollos de Cinta Aislante 3M Super X 20M + 1 (uno) Rollo de cinta termo encogible para cable 4-0 X 10M + 5 (cinco) tubos en PVC eléctrico de 3" X 6M + Cable de cobre calibre 4-0 X 80M + Cable de cobre Nro. 6 X 20M + Cable de cobre encauchetado calibre 4X14 X 40M + 4 (cuatro) Terminales en estaño Nro. 6 + 20 (veinte) Terminales en Estaño 4-0 + 1 (uno) Varilla de cobre 5/8 de 2X40 + 1 (uno) Conector de cobre para varilla 5/8 + 1 (uno) Excavación de 20M de largo X 0.30M de ancho X 0.40M de Profundidad.	SERVICIO	1	N/A	\$ 40.800.000,00	\$ 40.500.000,00	\$ 30.464.000,00	
TOTAL						\$ 0,00	\$ 40.800.000,00	\$ 40.500.000,00	\$ 30.464.000,00

10.3.1. PRECIO DE REFERENCIA

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 * \dots * x_n}$
PROMEDIO	MEDIANA	OTRAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
--	--	---------------------------------

- MENOR VALOR UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico
- PROMEDIO VALOR UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico
- MEDIANA PRECIO UNITARIO:** entre los precios cotizados y precio histórico
- MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR** se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y el MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO
- DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR y el MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO
- PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

10.3.2. MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **15%** se establece como criterio el MENOR VALOR UNITARIO.
 - Cuando la variación de los datos es mayor al **15%** se establece como criterio el MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO
- ❖ Teniendo en cuenta que la dispersión de los precios cotizados es moderada-alta se establece el **15%** como punto de referencia para la métrica a utilizar, con ello, se pretende proteger el presupuesto de la Entidad y ajustar los precios a la realidad de acuerdo a la situación económica del país.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	METRICAS UTILIZADAS							
					(1) MENOR VALOR	(2) PROMEDIO UNITARIO	(3) MEDIANA	(4) MEDIA GEOMETRICA	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 4)	(6) % DISPERSIÓN (5/4)	CRITERIO	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (REDONDEADO)
A-02-02-02-008-007 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)												
1	72154500	Instalación y puesta en funcionamiento generador eléctrico WEICHAI POWERGEN 225 KVA: 3 (tres) Uniones de tubo en PVC eléctrico de 3" + 3 (tres) adaptadores macho para tubo en PVC eléctrico de 3" + 3 (tres) Curvas de tubo en PVC eléctrico de 3" + 4 (cuatro) Rollos de Cinta Aislante 3M Super X 20M + 1 (uno) Rollo de cinta termo encogible para cable 4-0 X 10M + 5 (cinco) tubos en PVC eléctrico de 3" X 6M + Cable de cobre calibre 4-0 X 80M + Cable de cobre Nro. 6 X 20M + Cable de cobre encauchetado calibre 4X14 X 40M + 4 (cuatro) Terminales en estaño Nro. 6 + 20 (veinte) Terminales en Estaño 4-0 + 1 (uno) Varilla de cobre 5/8 de 2X40 + 1 (uno) Conector de cobre para varilla 5/8 + 1 (uno) Excavación de 20M de largo X 0.30M de ancho X 0.40M de Profundidad.	SERVICIO	1	\$ 30.464.000,00	\$ 37.254.666,67	\$ 40.500.000,00	\$ 36.923.316,61	\$ 4.567.426,58	12%	MENOR VALOR	\$ 30.464.000,00
TOTAL					\$ 30.464.000,00	\$ 37.254.666,67	\$ 40.500.000,00	\$ 36.923.316,61	\$ 4.567.426,58			\$ 30.464.000,00

Nota: Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se **verificará que la de menor precio** cumpla con las condiciones de la invitación pública.



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia - Caquetá
cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
www.ejercito.mil



En caso de que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

10.4. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

La necesidad identificada por la Entidad corresponde a la prestación del servicio de instalación, conexión y puesta en funcionamiento de una (1) planta eléctrica WEICHA POWERGEN de 225 KVA de propiedad de la Décima Segunda Brigada, unidad centralizada por la CENAC Regional Florencia, incluyendo el suministro de los materiales, accesorios, herramientas y demás elementos necesarios para su correcta operación.

En consecuencia, las cantidades a contratar corresponden a las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la dependencia solicitante para garantizar la adecuada instalación y funcionamiento del equipo, constituyéndose en cantidades determinadas y suficientes para satisfacer la necesidad institucional identificada, sin que se prevean requerimientos adicionales, entregas parciales o ejecución por demanda durante la vigencia del contrato.

10.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

El cubrimiento de la necesidad se realizará mediante la prestación del servicio de instalación, conexión y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica WEICHA POWERGEN de 225 KVA de propiedad de la Décima Segunda Brigada, unidad centralizada por la CENAC Regional Florencia, incluyendo el suministro de los materiales, herramientas, equipos y accesorios requeridos para garantizar su correcta operación y funcionamiento.

La ejecución del contrato permitirá dotar a la unidad beneficiaria de un sistema de respaldo energético confiable, contribuyendo a garantizar la continuidad de las actividades administrativas y operacionales, así como la protección de los equipos y sistemas indispensables para el cumplimiento de la misión institucional.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.



“(…) 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (….)” (Sic)

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	X
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

11.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023. “La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.”

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

“(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo**

término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** **iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme**

(...)

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (...)” (Sic) (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, si el presupuesto del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$30.687.720,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, soportado bajo el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5626 del 21 de Mayo de 2026, así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurren los siguientes requisitos.**

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme colombianas** para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes

- por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
 3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la **Ley 590 de 2000** y el **Decreto 1074 de 2015**, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (…) (Sic) (subrayado por fuera del texto)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

12.1. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico a través de la plataforma SECOP II.

12.1.1. Idioma



Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

11.1. Legalización de documentos otorgados en el exterior

- (i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
- (ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- (iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
- (iv) Legalizaciones.
 - a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

12.2. Conversión de monedas

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros}

13. NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.



- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos PÚBLICOS”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” (Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía)
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025 “Por medio del cual se modifica el Libro IV TITULO I, Contribuciones Departamentales; Libro IV Título II, Otras rentas y contribuciones departamentales; Libro V TITULO V, Devoluciones del Estatuto de Rentas Departamental y se compilan las ordenanzas 004, 009 y 019 del 2024”
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2160 de 2021 “por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007”
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1860 de 2021 (Diciembre 24) "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Resolución No. 4223 del 2022, “*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*”.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que “expide el Manual de Contratación y de Convenios”
- Ley 1918 del 18 de julio 2018, “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Directiva Permanente No. 00000166 del 28 de julio de 2021 “Directiva Permanente del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios”
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 618 de 2026 (junio 17) por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD				TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.	Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.	Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.	Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.	Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.	Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10
VALORACION DEL RIESGO		CATEGORIA					
8 - 9 y 10		Riesgo externo					
6 y 7		Riesgo alto					
5		Riesgo medio					
2 - 3 y 4		Riesgo bajo					

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No.	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
	CAMBIOS EN EL RÉGIMEN	MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS	CAMBIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHA POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	POLÍTICO O PRIORIDADES DEL GOBIERNO QUE AFECTEN EL CONTRATO.	INSTITUCIONALES QUE AFECTEN CONDICIONES DEL CONTRATO.	ADMINISTRATIVOS O REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL QUE GENEREN RETRASOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		GENERACIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.		AJUSTES CONTRACTUALES	RETRASOS EN EJECUCIÓN
PROBABILIDAD		1	3	1	3
IMPACTO		1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO A POLÍTICAS PÚBLICAS Y LINEAMIENTOS GUBERNAMENTALES.	ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES INSTITUCIONALES APLICABLES.	SEGUIMIENTO A CAMBIOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SEGUIMIENTO CONTINUO DEL ENTORNO POLÍTICO Y SOCIAL MEDIANTE COMITÉS Y SUPERVISIÓN, PARA ANTICIPAR Y MITIGAR RIESGOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN- EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIOS EN NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NECESIDAD DE MODIFICAR PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN, CONFORME A LOS CAMBIOS NORMATIVOS APLICABLES.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	AFECTA SUSTANCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN IMPEDIR LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia - Caquetá
cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
www.ejercito.mil



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHA POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS EVALUADORES, EL GERENTE DEL PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁN REALIZAR SEGUIMIENTO PERMANENTE A LAS NORMAS, DISPOSICIONES Y DIRECTRICES APPLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN TODAS SUS ETAPAS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE CAMBIOS NORMATIVOS Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO	MEDIANTE EL SEGUIMIENTO PERMANENTE A LA EXPEDICIÓN DE NORMAS, DISPOSICIONES Y DIRECTRICES APPLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO.
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	SUMINISTRO O INSTALACIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS O ELEMENTOS ELÉCTRICOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD O LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL ESTABLECIDO.	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS Y DE SEGURIDAD APPLICABLES A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYENDO RETIE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AFECTACIÓN EN LA CALIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO INSTALADO, GENERANDO FALLAS OPERATIVAS O LA NECESIDAD DE REALIZAR CORRECCIONES POSTERIORES.	DEMORA EN LA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE RESPALDO ENERGÉTICO Y AFECTACIÓN A LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD BENEFICIARIA.	RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, DEL PERSONAL Y DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO LA IMPOSIBILIDAD DE RECIBIR A SATISFACCIÓN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA GRAVEMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO E IMPIDE EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DEL OBJETO.	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO.
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	Impacto entre el 15% y el 30%.
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		- VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS. - SUPERVISIÓN PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN. - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RETIE Y DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO.	- SEGUIMIENTO PERIÓDICO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. - INFORMES DE AVANCE POR PARTE DEL CONTRATISTA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE HITOS DE EJECUCIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia - Caquetá
cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
www.ejercito.mil



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	INCREMENTO EN LOS COSTOS DE LOS MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA, DERIVADOS DE VARIACIONES DEL MERCADO NACIONAL O INTERNACIONAL.	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO QUE AFECTE EL VALOR DE MATERIALES, CONDUCTORES, ACCESORIOS O COMPONENTES ELÉCTRICOS IMPORTADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INCREMENTO EN LOS COSTOS LOGÍSTICOS, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, HERRAMIENTAS Y MATERIALES HASTA EL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERIVADOS DEL ESTADO DE LAS VÍAS, DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE O CONDICIONES DEL MERCADO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCREMENTO DE COSTOS QUE AFECTEN LA RENTABILIDAD DEL CONTRATISTA Y LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.	AUMENTO EN LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS, AFECTANDO LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA OFERTA PRESENTADA.	INCREMENTO DE LOS COSTOS OPERATIVOS Y POSIBLES AFECTACIONES AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
PROBABILIDAD(1-5)	1	2	3
IMPACTO (1-5)	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS.	VERIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES DEL MERCADO CAMBIARIO.	SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y A LAS CONDICIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº	1
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR ASOCIADOS A FENÓMENOS NATURALES TALES COMO LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS, CRECIENTES SUBITAS O AFECTACIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO, QUE DIFICULTEN EL TRANSPORTE DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y PERSONAL TÉCNICO HASTA EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS O NECESIDAD DE REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA CONTRACTUAL.



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia - Caquetá
 cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
www.ejercito.mil



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	AFECTA SUSTANCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN IMPEDIR COMPLETAMENTE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEBERÁN REALIZAR SEGUIMIENTO PERMANENTE A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y AL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SITIO DE EJECUCIÓN, ESTABLECER ALTERNATIVAS LOGÍSTICAS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y PERSONAL, CONTEMPLAR TIEMPOS DE CONTINGENCIA DENTRO DEL CRONOGRAMA Y GESTIONAR OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTOS EVENTOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE INFORMES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y DE ACCESO AL SITIO DE EJECUCIÓN.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO
DESCRIPCIÓN		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE DETECTE OPORTUNAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA LA INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA.	DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, ACCESORIOS, CONDUCTORES ELÉCTRICOS O ELEMENTOS UTILIZADOS DURANTE LA INSTALACIÓN, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.	DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CONEXIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA QUE AFECTEN SU OPERACIÓN NORMAL O LA SEGURIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NECESIDAD DE REALIZAR CORRECCIONES TÉCNICAS, RETRASOS EN LA EJECUCIÓN Y POSIBLES INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.	RECEPCIÓN DE TRABAJOS O MATERIALES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, AFECTANDO LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA INSTALADO.	FALLAS OPERATIVAS, INTERRUPCIONES DEL SERVICIO DE RESPALDO ENERGÉTICO O IMPOSIBILIDAD DE RECIBIR A SATISFACCIÓN EL OBJETO CONTRACTUAL.
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN TÉCNICA PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN MEDIANTE LISTAS DE CHEQUEO Y VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO.	VERIFICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, CALIDAD DE MATERIALES Y CUMPLIMIENTO DEL RETIE Y DEMÁS NORMAS APLICABLES ANTES DEL RECIBO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS.	SUPERVISIÓN TÉCNICA PERMANENTE, REALIZACIÓN DE PRUEBAS FUNCIONALES Y OPERATIVAS, ASÍ COMO VERIFICACIÓN DE LA PRUEBA CONTINUA DE FUNCIONAMIENTO DE 72 HORAS EXIGIDA POR LA ENTIDAD.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS.	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO.	INFORMES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA Y VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS OPERATIVAS REALIZADAS.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TECNOLÓGICOS:



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia - Caquetá
cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
www.ejercito.mil



Son aquellos derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares técnicos que deban ser considerados durante la ejecución contractual, así como aquellos relacionados con la obsolescencia tecnológica, de conformidad con la clasificación establecida en el Documento CONPES 3714 de 2011.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la **"Prestación del servicio de instalación, conexión y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica WEICHAI POWERGEN de 225 KVA de propiedad de la Décima Segunda Brigada, unidad centralizada por la CENAC Regional Florencia"**, no se evidencia una dependencia directa de plataformas tecnológicas, sistemas de información, infraestructura de telecomunicaciones o desarrollos tecnológicos especializados que incidan de manera determinante en la ejecución del contrato.

En consecuencia, las posibles fallas en sistemas de comunicación, servicios tecnológicos o fenómenos asociados a la obsolescencia tecnológica no afectan de manera significativa el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual este tipo de riesgo se considera **NO APLICABLE** para el presente proceso de contratación.

RIESGOS AMBIENTALES:

Son aquellos derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, permisos, autorizaciones ambientales, planes de manejo, obligaciones de mitigación, monitoreo y control ambiental, entre otras, de conformidad con la clasificación establecida en el Documento CONPES 3714 de 2011.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la **prestación del servicio de instalación, conexión y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica WEICHAI POWERGEN de 225 KVA de propiedad de la Décima Segunda Brigada, unidad centralizada por la CENAC Regional Florencia**, no se prevé la ejecución de actividades que requieran la obtención de licencias, permisos o autorizaciones ambientales especiales, ni la implementación de instrumentos de manejo ambiental específicos por parte de la Entidad o del contratista.

Si bien durante la ejecución del contrato podrán desarrollarse actividades menores como excavaciones para canalización eléctrica y manejo de residuos derivados de la instalación, estas deberán ser ejecutadas conforme a la normatividad ambiental vigente y a las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, sin que se identifiquen riesgos ambientales significativos que puedan afectar la ejecución del contrato.

En consecuencia, para efectos de la presente matriz de riesgos, los riesgos ambientales derivados de licencias, permisos, compensaciones o instrumentos de manejo ambiental se consideran **NO APLICABLES**.

15. PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL FLORENCIA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:



TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.) o hasta la liquidación del contrato.	Contratista (100%)
CALIDAD DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.) o hasta la liquidación del contrato.	Contratista (100%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato, aprobación de póliza de cumplimiento y sus amparos y certificación de existencias presupuestales.	Contratista (100%)

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

15.1 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

15.2 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-

CENAC REGIONAL FLORENCIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

15.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.4. DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista



15.5 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

15.5.1 Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

15.5.2 Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y cláusula penal pecuniaria: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

15.6 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. REQUISITOS HABILITANTES

16.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

16.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

16.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

16.1.1.3. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales, aquellas entidades y/o establecimientos de comercios constituidos, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de Un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES), La Central Administrativa y Contable Regional Florencia, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil (su estado actual) teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

16.1.1.4. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:



- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

16.1.1.5. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de Un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

16.1.1.6. Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, aceptará documentos en fotocopias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

16.1.1.7. Propuestas Conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

- a. Cada una de las personas jurídicas y/o naturales que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.
- b. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
 1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.
 4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
 5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** lo autorice.

16.1.1.8. FORMULARIO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

16.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

NOTA: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

16.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL



De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según el tipo de sociedad comercial que acredite:

- **Persona Natural:** El oferente, persona natural deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) o por su Revisor Fiscal (cuando aplique), donde certifique el pago de su Seguridad Social Integral de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. (Cuando aplique)
- **Persona jurídica:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), en la cual se certifique el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales de la Persona Jurídica (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014); de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso contractual donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 3: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 4: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013, Decreto 014 de 09-01-2014, Ley 1819 de 29 de diciembre 2016, El MDN-Ejército Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

16.1.4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDA POR LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

16.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA



El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

16.1.6. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

El comité jurídico verificará la existencia, suscripción y cumplimiento de dicho formulario, anexo a la presente Invitación Pública.

16.1.7. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que consagra la ley y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)”, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

El comité jurídico verificará la existencia, suscripción y cumplimiento de dicho formulario, anexo a la presente Invitación Pública.

16.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

16.1.9. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://srvpsi.policia.gov.co/> de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente “transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado” de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.



16.1.10. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

16.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

“(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (...).”

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario N°.7 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

16.1.12. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 8A u 8B

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

16.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

16.1.14. PACTO DE INTEGRIDAD



Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

16.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICs, en el cual conste que “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace <https://www.redam.gov.co/> previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace <https://www.redam.gov.co/modulo-2> en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

16.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito

C) FORMULARIO No. 06 APLICABILIDAD DEL IVA

Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables de IVA, el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem el IVA (si aplica), dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos del IVA, el oferente lo estipulará en el mismo Formato con la palabra “Exento” o “Excluido”, como aplique para cada caso.

Nota 2: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No.06.

Nota 3: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la “modificación, aclaración o corrección” de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

Nota 4: Con relación al Formulario No. 06, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.

En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario No.06, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS EN EL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptara sin perjuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 0% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

16.2.1. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

16.2.1.2. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica evaluada será la diligenciada por el oferente en el SECOP II considerando las siguientes condiciones:

NOTA: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el **precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II o el precio de referencia** establecido en el numeral 10.3 del estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

- **Numeral 4.1 OFERTA ECONÓMICA (EN SECOP II), será diligenciada con el PRECIO UNITARIO de cada ítem incluido IVA (según aplique), sin decimales preferiblemente.**

Conforme al VALOR TOTAL de la oferta se realizará la Evaluación Económica, es decir, se escogerá el menor valor.

La Oferta tendrá una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de presentación de la misma.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE contenidos en el Concepto C – 059 de 2021, Rad. RS20210310001781; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

“En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio”.

16.2.1.3. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.



- B. Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, “=REDONDEAR (“VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA”;0)”, ejemplo:

El resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparará con las demás ofertas presentadas.

16.2.1.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Con base a ello, **aplicará los parámetros definidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente- Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024**, como un criterio metodológico.

Congruente con lo anterior, la Entidad solicitará como exigencia mínima en caso de requerir al oferente por precios artificialmente bajos, que justifique su oferta económica con base a la siguiente información:

1. **Documento o texto donde justifique el valor de su oferta** de acuerdo a sus condiciones comerciales y/o donde garantice los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
2. **Documento que incluya la desagregación de precios de la oferta (de cada uno de los ítems de la oferta)**, según lo establecido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación- Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024” expedida por Colombia Compra eficiente, así:

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

Para ítems

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR UNITARIO DEL ITEM OFERTADO EN SU PROPUESTA (A+B+C+D)

En caso de ser necesario el comité evaluador podrá requerir información adicional.

16.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

16.3.1. FORMULARIO No. 02 “ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”

El proponente acreditará que los elementos a suministrar cumplen con todas las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Formulario 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico

evaluador.

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo con el FORMULARIO 2 “NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

16.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y/o elementos a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual, la sumatoria de las cuantías de las certificaciones o contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial o 70% del presupuesto oficial para Mipyme en el sistema de compras públicas (criterios diferenciales - Decreto 1860 de 2021). La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos del Contratista
- Datos del Contratante
- Cuantía
- Objeto
- Fecha Inicio y Terminación

Nota 1: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o recibo a satisfacción.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.



El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES)

MIPYME: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Mipyme, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021, así:

“1. formulario acreditación puntaje MIPYME.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16.3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES: El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta que de ser adjudicatario asumirá los siguientes compromisos:

1. El oferente deberá realizar la instalación y conexión eléctrica de la planta eléctrica, conforme a las especificaciones técnicas requeridas y garantizando su correcto funcionamiento.
2. El oferente deberá garantizar la adecuada implementación del sistema de puesta a tierra y de las protecciones eléctricas correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.
3. El oferente deberá suministrar todos los materiales, herramientas, equipos y accesorios necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica.
4. El oferente deberá contar con personal certificado y con experiencia comprobada en instalación, conexión y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas.
5. El oferente deberá realizar una prueba de funcionamiento continua de setenta y dos (72) horas, con el fin de verificar el óptimo funcionamiento y desempeño de la planta eléctrica instalada.
6. El oferente se compromete de resultar adjudicatario a llevar a cabo la instalación, conexión y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) Resolución 40284 del 23 de junio de 2026, la Norma Técnica Colombiana (NTC) 2050 y las demás normas vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando la correcta ejecución de las actividades y la seguridad de las personas, equipos e instalaciones.
7. El oferente se compromete de resultar adjudicatario a llevar a cabo Cumplimiento de las especificaciones del fabricante: El adjudicatario deberá ejecutar la instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento del generador eléctrico en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, procedimientos de instalación, operación y recomendaciones contenidas en los manuales suministrados por el fabricante del equipo, empleando los materiales, herramientas y métodos de trabajo adecuados. En ningún caso podrán realizarse modificaciones o intervenciones que contravengan dichas especificaciones o que puedan afectar el correcto funcionamiento, la seguridad, la vida útil del equipo o la garantía otorgada por el fabricante.

16.3.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá disponer, durante la ejecución del contrato, de un (1) Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electromecánico, con matrícula profesional vigente, quien será el responsable técnico de la instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica WEICHAI POWERGEN de 225 KVA.

La participación del profesional será verificada por el supervisor del contrato durante la ejecución.

Nota 1: Como requisito para el trámite del pago, el contratista deberá anexar a la factura electrónica o documento equivalente, la hoja de vida del profesional designado, copia de la matrícula profesional vigente y los documentos que acrediten la experiencia relacionada con la instalación, montaje, conexión,

mantenimiento o puesta en funcionamiento de planta eléctrica, documentos que serán verificados por el supervisor del contrato.

Nota 2: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado.

16.3.5. CAPACITACIÓN Y ENTREGA OPERATIVA

El contratista deberá impartir una capacitación básica al personal designado por la Entidad sobre la operación segura de la planta eléctrica WEICHA POWERGEN de 225 KVA, la cual deberá comprender, como mínimo, el procedimiento de puesta en marcha, operación, parada, medidas básicas de seguridad, verificación de alarmas e inspecciones rutinarias para su adecuado funcionamiento.

La realización de la capacitación deberá quedar registrada mediante un acta, suscrita por el profesional responsable de la instalación, el representante del contratista, el personal capacitado y el supervisor del contrato, la cual hará parte de los documentos soporte para el recibo a satisfacción del servicio.

Nota 1: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado.

16.3.6. INFORME TÉCNICO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

El contratista deberá elaborar y entregar un Informe Técnico de Instalación y Puesta en Funcionamiento de la planta eléctrica WEICHA POWERGEN de 225 KVA, el cual constituirá el soporte técnico de las actividades ejecutadas y será presentado para la verificación del supervisor del contrato.

El informe deberá estar suscrito por el profesional responsable de la instalación y contener, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de las actividades ejecutadas durante la instalación y conexión de la planta eléctrica.
- Relación de los materiales, equipos e insumos utilizados.
- Registro fotográfico del proceso de instalación y del resultado final.
- Resultados de las pruebas de funcionamiento realizadas.
- Verificación del sistema de puesta a tierra.
- Confirmación de que la instalación fue ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), la NTC 2050 y demás normas técnicas aplicables.
- Recomendaciones para la operación segura, mantenimiento preventivo y condiciones de seguridad de la planta eléctrica.

Nota 1: El informe técnico será revisado por el supervisor del contrato como soporte para el recibo a satisfacción del servicio, sin perjuicio de la certificación de correcta instalación y puesta en funcionamiento que deberá ser suscrita por el profesional responsable y el representante legal del contratista, conforme a lo establecido en el presente proceso.

Nota 2: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado.

16.3.7. CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

El contratista deberá presentar una certificación suscrita por el profesional responsable de la instalación y por el representante legal del contratista, mediante la cual se haga constar que la planta eléctrica WEICHA POWERGEN de 225 KVA, de propiedad de la Décima Segunda Brigada, fue instalada, conectada, sometida a pruebas de funcionamiento y entregada en óptimas condiciones de operación, cumpliendo con las especificaciones técnicas del fabricante, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la normatividad vigente aplicable.

Esta certificación deberá ser presentada como requisito para el recibo a satisfacción del objeto contractual.

Nota 1: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado.

16.3.8. GARANTÍA TÉCNICA: El oferente y/o su representante legal deben anexar junto a la oferta, por escrito y en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofertados debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad del servicio.
2. Que ampare las especificaciones de técnicas de los servicios contratados
3. Que sea por un **término no inferior a un (1) años contados** a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los servicios, al presentarse algún defecto sobre el servicio prestado.

16.3.9. GARANTÍA DE CALIDAD: El proponente garantizará que los bienes y/o servicios entregados durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

Nota 1: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado.

16.3.10. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA: El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad en los servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo de Cuarenta y Ocho Horas (48h) después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL FLORENCIA”.

Nota 1: Este documento debe venir firmado por el proponente.

Nota 2: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

16.3.11. COSTOS DE TRANSPORTE: El oferente deberá anexar en documento independiente que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el representante)

16.3.12. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN:

El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones

técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido.

NOTA: Esta Garantía deberá ser adjuntada por el oferente y/o representante legal en documento independiente, junto con la oferta, asumiendo el compromiso para el trámite de devolución y reposición de los bienes a contratar.

16.3.13. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 “planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos “de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del suministro de los elementos del Kit de Dotación objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte del material objeto de contrato.

NOTA 1: En caso de ofertas conjuntas deberá allegarse el certificado de la ARL sobre la implementación del SG-SST de cada uno de los miembros (naturales o jurídicos) que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: Será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) , durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 3: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 “Campo de aplicación” de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

17.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Prestación de servicios

17.2. OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”



17.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días. Dicho termino se contabilizará a partir del acta de inicio, previa elaboración de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, la expedición del Registro Presupuestal, el envío del FORMULARIO No. 11 INFORMACIÓN PARA EL SIIF, la acreditación de los aportes parafiscales y el pago de la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, cuando aplique.

Nota: ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 numeral 1 de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, modificado por el artículo vigésimo y siguientes de la Ordenanza No. 009 del 29 de abril de 2024, el contratista deberá asumir el pago de la Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de la Amazonia, equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato.

En atención a que el presente contrato es de tracto sucesivo, el valor correspondiente a este gravamen será descontado de manera proporcional en cada uno de los pagos que se realicen durante la ejecución contractual.

17.4. LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega de los bienes y servicios se hace en el almacén de Ingenieros del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°12 ubicado en la calle 16 N° 16-00 Barrio el Centro Florencia Caquetá.

Nota 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

Nota 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo, la revisión de los elementos se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías

17.5. VALOR:

El valor de la aceptación de oferta será establecido teniendo en cuenta el precio unitario incluido IVA (según aplique) de la oferta adjudicataria, lo anterior, sin superar el presupuesto oficial asignado para la unidad beneficiaria.

17.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Se realizará un único pago, al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita la Entidad, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:



- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Informe de supervisor con registro fotográfico donde se indique el cumplimiento y avance de la ejecución contractual.
- Entrada al almacén en el sistema SAP de los bienes y/o servicios por parte del supervisor del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Adicional deberá anexar:

- HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL DESIGNADO, COPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA INSTALACIÓN, MONTAJE, CONEXIÓN, MANTENIMIENTO O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA
- INFORME TÉCNICO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
- ACTA DE CAPACITACIÓN Y ENTREGA OPERATIVA
- CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TÍTULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Nota 7: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota 8: El envío de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe

realizarse al email: david.constain@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF NACIÓN.

Nota 10: El contratista deberá entregar los documentos y formalización de los bienes y/o servicios suministrados, una vez culminado el plazo de ejecución del contrato.

Nota 11: Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.

Nota 12: Allegar para el primer pago sus estados financieros y demás documentos necesarios los cuales serán solicitados por el supervisor para determinar si aplica o no el impuesto del timbre de acuerdo con el Decreto No. 175 del 14 de febrero de 2025. (cuando aplique)

17.7. MONEDA DEL CONTRATO: pesos colombianos

17.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Suscribir la Aceptación de Oferta ofrecida, constituir las pólizas y garantías y presentar los respectivos soportes, dentro de los términos establecidos en el respectivo proceso.
- b) Acreditar cuando sea Persona Natural que cumple en debida forma con la actividad económica guardando relación directa con el objeto del contrato; para Personas Jurídicas el objeto de esta guarde relación directa con el objeto del contrato, mediante documento legal que aplique para ello.
- c) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
- d) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- e) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- f) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- g) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- h) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
- i) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
- j) Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- k) Para la ejecución del contrato, deberá acreditar el pago mensual mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos tres meses certificados.
- l) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil de la sociedad se encuentre directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.

- m) Al momento de presentar la facturación (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
- n) Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
- o) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
- p) Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato vigente y activo durante el proceso y la ejecución del mismo.
- q) Entregar los bienes y/o servicios bajo los precios ofertados, por sus propios medios - los servicios relacionados en las cantidades solicitadas.
- r) Entregar los bienes y/o servicios de acuerdo al objeto contractual (Lote 1 y 2), las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del formulario No. 2
- s) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- t) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas.
- u) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular y será responsable civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la entidad.
- v) Costos Adicionales: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual.
- w) Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes y/o servicios que suministre a la entidad.
- x) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
- y) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
- z) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- aa) Mantener actualizado su domicilio, email y línea telefónica durante el proceso contractual y la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- bb) Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.
- cc) Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la Aceptación de Oferta.
- dd) El supervisor está facultado para rechazar los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido.
- ee) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

17.8.2. OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA”.

- a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
- b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
- c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
- d) Colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto y/o servicios contratados.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.



- f) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
- g) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

18. VEEDURÍA CIUDADANA:

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

19. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la Central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL FLORENCIA”

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y demás normas vigentes.

20. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

21. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, **Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024**, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
 - b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
 - c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
 - d. Determinación de Excepciones
- ✓ Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).
 - ✓ El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
 - ✓ En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	PLAZO*
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	SI	NO	NO	N/A



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-056-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA WEICHAI POWERGEN DE 225 KVA DE PROPIEDAD DE LA DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	PLAZO*
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
	Mexico	SI	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos Mexicanos		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	SI	N/A

UMBRALES OBTENIDOS DE: <https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.”

22. RELACIÓN DE ANEXOS.

Oficio expedición CDP

CDP No. 5626 del 21 de Mayo de 2026

Valor \$30.687.720,00

Cotizaciones (3)

Aval técnico de cotización

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. LUZ MARINA CUELLAR CALDERON
 Comité Jurídico Estructurador

ASE. DORA NEY LOSADA RUIZ
 Comité Económico Estructurador

SV. DIEGO MAURICIO JOVEN CASTRO
 Suboficial SINAME B10 BR12
 Comité Técnico Estructurador

TE. ANGIE PAOLA SANABRIA CARO
 Oficial de Contratación “CENAC Regional Florencia”

CR. JOSE LUIS VILLAFÁÑEZ ROMERO
 Jefe de Estado Mayor de la Décima Segunda Brigada
 Gerente del Proyecto



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia - Caquetá
 cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

